

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DEL PERÚ S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017; y, de otra parte, el **FONDO DE CULTURA ECONÓMICA DEL PERÚ S.A.**, en adelante el **FCE**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, inscrito en la Partida N° 11008311 – Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con RUC N° 20110979101, con domicilio legal en Jirón Berlín N° 238, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Gerente General, el señor **GUSTAVO RODRÍGUEZ ELIZARRARÁS**, identificado con Carnet de Extranjería N° 002831258.

LA CONTRALORÍA y **EL FCE**, mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA CONTRALORÍA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias. Tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, **LA CONTRALORÍA** tiene como una de sus atribuciones, a través de la Escuela Nacional de Control, o mediante Convenios celebrados con entidades públicas o privadas, promover la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, orientada a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22 de la Ley N° 27785 antes referida, es atribución de **LA CONTRALORÍA**, celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

EL FCE, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal para fines culturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios, tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON/Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2021 18:42:05 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:57:42 -05:00



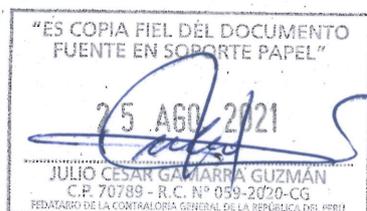
Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:20:17 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 15:49:37 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FA
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-07-2021 11:37:26 -05:00



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.3 Estatuto del Fondo de Cultura Económica del Perú S.A. - Partida N° 11008311 – Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Búsqueda 06 de julio de 2021)
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444).
- 2.5 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27806).
- 2.6 Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases de cooperación y entendimiento entre **LAS PARTES**, para promover acciones e iniciativas de coordinación y cooperación con miras a fortalecer la promoción de la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de control gubernamental y ética en la administración pública, orientada a consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética, a través del fomento, edición y publicación de textos en soporte papel o soporte electrónico.

LAS PARTES están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de sus competencias para atender a la formación, educación, difusión y asistencia técnica especializada en las áreas que son de interés común, los cuales contribuirán al logro de los objetivos y fines institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, en el marco de la legislación vigente, se comprometen a:

- a) Organizar reuniones, seminarios, talleres, foros y asesorías, orientados a difundir, profundizar y avanzar en áreas relacionadas con temas de interés para **LAS PARTES**.
- b) Realizar coordinaciones, de acuerdo a los reglamentos establecidos por cada institución para la realización o publicación de estudios de investigación sobre los temas que se consideren oportunos para contribuir al objeto del presente **CONVENIO**, de manera conjunta.
- c) Facilitar en la medida de sus posibilidades, la infraestructura y los recursos humanos y técnicos con los que cada institución cuente, para la realización de cursos de formación y capacitación, o para la edición, publicación o distribución de textos en soporte papel o electrónico en los temas de interés y previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- d) En la medida de sus posibilidades y en atención a la normatividad de cada una, intercambiar información, mediante la entrega de materiales impresos, electrónicos, bases de datos y otros productos relevantes, o promover herramientas a fin de llevar a cabo los compromisos que se acuerden a través de convenios específicos para el beneficio de los trabajadores de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por IGLÉSIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2021 18:42:33 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:58:08 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:20:37 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 15:49:46 -05:00



Firmado digitalmente por
ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-07-2021 11:37:26 -05:00



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, ni en forma total o parcial, ni en forma onerosa o gratuita, sin previo consentimiento de ambas partes.

LAS PARTES dejan perfectamente establecido que la obligación de confidencialidad que asumen no alcanza a aquella que por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada.

Sin perjuicio de lo anterior, si **LAS PARTES** son requeridas mediante orden, decreto o resolución escrita a divulgar información ante algún organismo gubernamental o corte de jurisdicción competente, éste deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra parte de tal situación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

En dicho contexto, cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de las actividades asumidas por el presente **CONVENIO**, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por sus respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que, de resultar necesario, la ejecución de los compromisos previstos en el presente **CONVENIO**, podrán ser materia de convenios específicos, que en el caso de **LA CONTRALORÍA** serán suscritos por el Contralor General de la República y, en el caso de **LA FCE**, por el Gerente General. En estos documentos se deberán indicar los objetivos, procedimientos, actividades, recursos técnicos, financieros y humanos, compromisos, plazos, responsables, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos regirán a partir de la fecha en que sean suscritos por **LAS PARTES** y su vigencia estará supeditada a la vigencia del presente **CONVENIO**.

En caso de resolución del presente **CONVENIO**, las actividades de los convenios específicos que se encuentren en ejecución continuarán hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, salvo que se presenten situaciones que impidan o imposibiliten su adecuado cumplimiento y siempre que no entren en contradicción con los objetivos del presente **CONVENIO**.

En los convenios específicos a ser suscritos, cada una de **LAS PARTES** deberá designar a un coordinador responsable para su ejecución y supervisión.

Adicionalmente, los convenios específicos establecerán el tratamiento de la anulación o cancelación de los procesos en desarrollo, en caso se presenten.



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2021 18:42:59 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:58:20 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:20:47 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 15:50:02 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-07-2021 11:37:26 -05:00



CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

El presente **CONVENIO** no autoriza de forma automática a ninguna de **LAS PARTES** al uso del logotipo y símbolo institucional de la otra parte, salvo que el uso del logotipo y símbolo institucional se realice con la finalidad de poder publicitar algún evento o promoción de libro producto del presente **CONVENIO**. En esa línea, cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, a través de los coordinadores designados según la Cláusula Décimo Primera del presente **CONVENIO**, indicando la finalidad y contexto de la utilización.

La autorización para el uso de logotipos y símbolos institucionales deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido con las normas y leyes reguladoras de la protección de datos de carácter personal, el manejo de los datos que se derive del presente **CONVENIO** queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente que sea aplicable en cada momento, y a lo contemplado en la Política de Protección de Datos Personales de **LA CONTRALORÍA**. En virtud de ello:

- 9.1 **LAS PARTES** utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este **CONVENIO** y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- 9.2 **LAS PARTES** adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, en las leyes y normas de desarrollo vigentes en cada momento, todo ello para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- 9.3 **LAS PARTES** están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en el cumplimiento del **CONVENIO**, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- 9.4 Una vez concluido el **CONVENIO** y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- 9.5 El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones antes detallados será causa suficiente para la rescisión del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada a partir del presente **CONVENIO**. Los derechos intelectuales respecto a cada obra que se produzca de manera conjunta, serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma.

Los convenios específicos a los que hace referencia la Cláusula Séptima contendrán las




Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2021 18:43:24 -05:00


Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:58:32 -05:00


Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:20:58 -05:00


Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 15:50:15 -05:00


Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-07-2021 11:37:26 -05:00

estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores, quienes actuarán de manera conjunta, de acuerdo a su competencia y funciones asignadas:

Por **LA CONTRALORÍA**:

- Gerente de Relaciones Interinstitucionales, o quien haga sus veces.
- Director/a General de la Escuela Nacional de Control, o quien haga sus veces.

Por **EL FCE**:

- Director, o quien haga sus veces o sea designado para la coordinación.

Los mencionados coordinadores se encargarán de gestionar la realización de las reuniones de trabajo o de coordinación que sean necesarias, a fin de identificar o definir los temas de mutuo interés entre **LAS PARTES** que ameriten la suscripción de convenios específicos.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, para lo cual deberán comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que una de **LAS PARTES** manifieste por escrito su interés en no renovarlo. La negativa de cualquiera de **LAS PARTES** de renovar el presente **CONVENIO** debe ser expresado con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario al plazo de su finalización.

La renovación del presente **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación al presente documento que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda, debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del presente **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGALIDAD

LAS PARTES se someten a la legislación vigente y aplicable en el ámbito nacional, aceptando modificar los términos contenidos en el presente **CONVENIO** en caso de que se produjera algún cambio en la normativa cuya aplicación pudiera afectar su contenido.

En este sentido:

- 13.1 **LAS PARTES** declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento. En el caso que, por inadvertencia de **LAS PARTES**, alguna de las estipulaciones de las que se recoge contraviniera algún precepto de carácter imperativo, dicha estipulación deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de los compromisos, se cumpla lo establecido



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2021 18:43:50 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:58:47 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:21:09 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 15:50:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FA
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-07-2021 11:37:26 -05:00



normativamente. Si la adecuación a la norma contravenida, en la práctica, supusiera una variación sustancial del **CONVENIO**, **LAS PARTES** dispondrán de sesenta (60) días hábiles, a partir de que cualquiera de ellas le notifique por escrito esa circunstancia a la otra, para alcanzar un nuevo acuerdo novatorio. De no alcanzarse dicho acuerdo novatorio en el plazo antedicho, el **CONVENIO** se entenderá extinguido con los efectos que en él se prevén en caso de extinción.

- 13.2 De la misma manera, si durante la vigencia de este **CONVENIO**, se publicara alguna norma de obligatoria aplicación a la materia en él regulada, **LAS PARTES** a partir de la vigencia de esta última, resultará de aplicación inmediata al precitado **CONVENIO** en lo que corresponda, con respeto del principio de equivalencia de los compromisos. En el supuesto de que la innovación normativa afecte la sustancia del **CONVENIO**, **LAS PARTES** dispondrán de sesenta (60) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la norma contravenida, para alcanzar un nuevo Acuerdo Novatorio. De no alcanzarse el acuerdo novatorio en el plazo señalado, este se entenderá extinguido con los efectos que en él se prevén para el caso de extinción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO** podrá declararse resuelto previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2021 18:44:14 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el **CONVENIO**, indicando la fecha en que quedará resuelto.
- 15.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 15.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por BAEZ
VARGAS Miguel Marino FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:59:01 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:21:21 -05:00

En estos dos últimos supuestos, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido o tener conocimiento del hecho en caso de incumplimiento injustificado; o de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente, en caso fortuito o fuerza mayor. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada. Las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.



Firmado digitalmente por DIAZ
MARIÑOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 15:50:50 -05:00

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS**



Firmado digitalmente por
ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FA
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-07-2021 11:37:26 -05:00



PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la Cláusula Décimo Primera. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana. Una vez agotadas estas vías sin encontrar solución alguna, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Quinta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor a diez (10) días calendario de producido el cambio, caso contrario el **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares del presente documento con el mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días 27 del mes de Julio del año 2021.



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.07.2021 18:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU,
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:59:15 -05:00



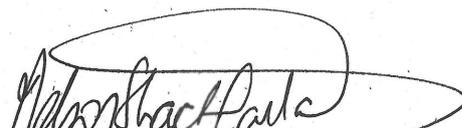
Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 17:21:37 -05:00

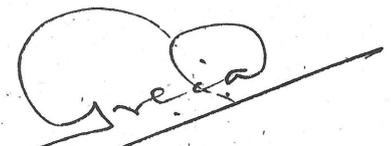


Firmado digitalmente por DIAZ MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2021 15:51:04 -05:00



Firmado digitalmente por ROCHABRUNT GAMARRA Jorge FA
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-07-2021 11:37:26 -05:00


Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Contraloría General de la República


Gustavo Rodríguez Elizarrarás
Gerente General
Fondo de Cultura Económica del Perú
S.A.

